

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEPC.313(74) (adoptada el 17 de mayo de 2019)

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2017 PARA ABORDAR ASPECTOS ADICIONALES DEL CÓDIGO TÉCNICO SOBRE LOS NO_x 2008 RELATIVOS A PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS MOTORES DIÉSEL MARINOS EQUIPADOS CON SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA (SCR) (RESOLUCIÓN MEPC.291(71))

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y la contención de la contaminación del mar por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que, en su 58º periodo de sesiones, adoptó, mediante la resolución MEPC.176(58), el Anexo VI revisado del Convenio MARPOL (en adelante, "Anexo VI del Convenio MARPOL") y, mediante la resolución MEPC.177(58), el Código técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos, revisado (en adelante, "Código técnico sobre los NO_x 2008"),

TOMANDO NOTA de la regla 13 del Anexo VI del Convenio MARPOL, que confiere carácter obligatorio al Código técnico sobre los NO_x 2008 en virtud de dicho anexo,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el uso de dispositivos reductores de NO_x está contemplado en el Código técnico sobre los NO_x 2008 y que los sistemas de reducción catalítica selectiva (en adelante, "sistemas SCR") son dispositivos reductores de NO_x a los efectos del cumplimiento del límite de NO_x del nivel III,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, en su 62º periodo de sesiones, adoptó, mediante la resolución MEPC.198(62), las "Directrices de 2011 para abordar aspectos adicionales del Código técnico sobre los NO_x 2008 relativos a prescripciones específicas aplicables a los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR)", y, en su 68º periodo de sesiones, enmiendas a las mismas mediante la resolución MEPC.260(68),

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que, en su 71º periodo de sesiones, adoptó, mediante la resolución MEPC.291(71), las "Directrices de 2017 para abordar aspectos adicionales del Código técnico sobre los NO_x 2008 relativos a prescripciones específicas aplicables a los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR)" (en adelante, las "Directrices de 2017"),

RECONOCIENDO la necesidad de actualizar las Directrices de 2017 de acuerdo con las enmiendas al Código técnico sobre los NO_x 2008, adoptadas por el Comité en su 74º periodo de sesiones, mediante la resolución MEPC.317(74),

TRAS HABER EXAMINADO, en su 74º periodo de sesiones, el proyecto de enmiendas a las Directrices de 2017 elaborado por el Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación, en su 5º periodo de sesiones,

- 1 ADOPTA las enmiendas a las "Directrices de 2017 para abordar aspectos adicionales del Código técnico sobre los NO_x 2008 relativos a prescripciones específicas aplicables a los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR)", que figuran en el anexo de la presente resolución;
- 2 INVITA a las Administraciones a que tengan en cuenta dichas enmiendas cuando certifiquen motores equipados con sistemas SCR;
- 3 PIDE a las Partes en el Anexo VI del Convenio MARPOL y a otros Gobiernos Miembros que pongan dichas enmiendas en conocimiento de los propietarios de buques, operadores de buques, constructores de buques, fabricantes de motores diésel marinos y demás partes interesadas;
- 4 ACUERDA mantener estas directrices enmendadas sometidas a examen teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera con su aplicación.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2017 PARA ABORDAR ASPECTOS ADICIONALES
DEL CÓDIGO TÉCNICO SOBRE LOS NO_x 2008 RELATIVOS A PRESCRIPCIONES
ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS MOTORES DIÉSEL MARINOS
EQUIPADOS CON SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA
SELECTIVA (SCR) (RESOLUCIÓN MEPC.291(71))

1 El párrafo 1.3 se sustituye por el siguiente:

"1.3 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.2.5.1 del Código técnico sobre los NO_x 2008, cuando se incluya un dispositivo reductor de NO_x en la certificación EIAPP, deberá reconocerse como componente del motor, y se dejará constancia de su presencia en el expediente técnico del motor."

2 El párrafo 3.1.1 se sustituye por el siguiente:

"3.1.1 Los sistemas de motor equipados con SCR deberían estar certificados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2 del Código técnico sobre los NO_x 2008. Deberían aplicarse los procedimientos que figuran en el Plan A o en el Plan B de las presentes directrices."
